

CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS
NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”

CONTRATO No. MINTEL-2024-002

CONTRATISTA: EUROVIAJES & TUR S.A. CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
RUC No. 1791226054001

OBJETO: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES
AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”

PRECIO: SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
CON 00/100 (USD. 67,000.00) MÁS IVA.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, representado por el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, como delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, conforme Acuerdo Ministerial Nro. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, delegación reformada mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023; y, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023 respectivamente; entidad a la que en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará Contratante o MINTEL; y, por otra parte, la empresa **EUROVIAJES & TUR S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1791226054001, representada legalmente por la señora Ana Cecilia Moreno Córdova, titular de la cédula de ciudadanía No. 1710035740; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará la Contratista.

Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”.

1.2. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”.

1.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”.

1.4. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”.

1.5. El artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “[...] *Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria*”;

1.6. El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece que los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.

1.7. El artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, señala: “[...] *Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público*”.

1.8. El numeral 9a. del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Art. 6.-Definiciones.- [...] 9a.-Delegación. *Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso [...] En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia*”;

1.9. El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Art. 50.-Procedimiento de Cotización.- *Este procedimiento se utilizará en cualquier de los siguientes casos: [...] 3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del presupuesto inicial del*

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

Estado del correspondiente ejercicio económico. En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro Único de Proveedores. Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública”;

1.10. El artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNC, prevé: “Art. 6.- *Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación [...]*”;

1.11. El artículo 1561 del Código Civil, señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

1.12. El artículo 1562 del Código Civil, determina que los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que, por la ley o la costumbre, pertenecen a ella.

1.13. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 10, de 24 de agosto de 2009, se creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.14. Mediante Acuerdo Ministerial No. 010-2019 de 15 de mayo de 2019, reformado mediante Acuerdo Ministerial No. 005-2022 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2022-005 de 15 marzo de 2022, Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-008 de 8 mayo de 2023 y Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2023-011 de 22 mayo de 2023, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General y normativa emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y en general el ordenamiento legal vigente en materia de contratación pública, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de **servicios**, incluidos los de consultoría, entre otros funcionarios institucionales, delegando: “[...] 3. Al/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a** los procedimientos de contratación pública previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación que se desarrollen en el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y, menor a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo se delegada al/a señor/a **Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a**, para que, previo visto bueno del fiscalizador, autorice el pago de planillas en los contratos de obra que lleve a cabo el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información [...]”, énfasis me corresponde.

1.15. El Acuerdo Ministerial ibídem establece que: “[...] Actos y Resoluciones.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, **suscribir contratos**, ejecutar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento [...]”; énfasis me corresponde.

1.16. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 31 de 25 de noviembre de 2023, el Presidente Constitucional de la República nombró al Doctor César Antonio Martín Moreno como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

1.17. Mediante Acción de Personal Nro. 639 de 1 de diciembre de 2023, que rige a partir del 4 de diciembre de 2023, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero.

1.18. Mediante informe de “Identificación de Necesidad” de 20 de marzo de 2024, elaborado por la Ing. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado y aprobado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, se estableció la necesidad de iniciar el proceso de contratación, en los siguientes términos: “[...] *Esta cartera de Estado como parte de sus actividades recurrentes al desempeñar varias actividades en pos del desarrollo del país, genera acciones a nivel nacional conforme las diversas agendas de trabajo con la finalidad de conseguir los objetivos institucionales requieren en ocasiones de desplazamientos tanto dentro como fuera del país; motivo por el cual, surge la necesidad de contar con un servicio de provisión de pasajes aéreos en las rutas nacionales o internacionales para que las máximas autoridades, servidores públicos y/o trabajadores de la Entidad así como servidores que vinieren a prestar sus servicios institucionales conforme a la normativa legal vigente, puedan trasladarse a cumplir actividades oficiales [...]*”;

1.19. Mediante documento denominado “Verificación de Disponibilidad de Bienes y/o Servicios Normalizados, en el Catálogo Electrónico” de 15 de enero de 2024, la Ing. Viviana Villavicencio Gallardo, Especialista en Proveeduría y Adquisiciones, manifestó que: “[...] *Una vez que se ha procedido a verificar en el Catálogo Electrónico del SERCOP vigente a la fecha, conforme se muestra en las imágenes de la verificación realizada, el área de compras públicas a través de la Dirección Administrativa del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, certifica que el “Servicio de agencias de viaje*

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

para la provisión de pasajes aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL" NO se encuentra catalogada en el sistema [...]"

1.20. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0737-M de 6 de mayo de 2024, dirigido al Econ. Denis Mauricio Patiño Carrillo, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, manifiesta: "[...] Con la finalidad de ejecutar la tarea "Servicio de Agencias de Viajes para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL", que se encuentra contemplado dentro de la Planificación Operativa Anual 2024 del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, se solicita disponer a quien corresponda se emita la certificación POA [...]"

1.21. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DPSPCGC-2024-0263-M de 6 de mayo de 2024, dirigido a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, el Econ. Denis Mauricio Patiño Carrillo, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, adjunto: "[...] la certificación POA correspondiente [...]"

1.20. Mediante documento Nro. POA-C-2024-064, aprobado por el Econ. Denis Mauricio Patiño Carrillo, Director de Planificación, Servicios, Procesos, Calidad y Gestión del Cambio, el 6 de mayo de 2024, dicha autoridad certificó:

Certificación POA 2024:

Nº Partida	Nombre Partida	Nombre Tarea	Nombre Proyecto	Total a certificar	Fecha devengamiento
530301001	Pasajes al Interior	Servicio de Agencias de Viajes para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL	No aplica	53.600,00	Junio-diciembre
530302001	Pasajes al Exterior	Servicio de Agencias de Viajes para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales e Internacionales para el MINTEL	No aplica	13.400,00	Junio-diciembre

1.21. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-0797-M de 15 de mayo de 2024, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, atiende el requerimiento de la Mgs. Veronica Cristina Carrion Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, señalando: "[...] se remite las certificaciones PAC para las siguientes contrataciones: [...] * SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL [...]"

1.22. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-0828-M de fecha 20 de mayo de 2024, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, atiende el requerimiento de la Mgs. Veronica Cristina Carrion Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, señalando: "[...] En atención a lo solicitado en Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0660-M, mediante el cual la magister Verónica Cristina Carrión Torres, solicitó se realice certificación de Acuerdos Comerciales Multipartes para el "SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL", por medio del presente se remite la certificación requerida [...]"

1.23. Conforme se desprende del “Estudio de Mercado” para el “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado y aprobado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa; se estableció el presupuesto referencial para este proceso es de USD. 67.000 (SESENTA Y SIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mismo que no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA);

1.24. Conforme consta en los “Términos de Referencia”, documento elaborado por la Mgs. Verónica Carrión Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, revisado y aprobado por la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa, para la contratación de: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, establecen los requerimientos para la referida contratación, con un presupuesto referencial de \$ 67.000,00 (Sesenta y siete mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir IVA; el plazo de ejecución del servicio contratado será a partir del día siguiente a la notificación al proveedor por parte del administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los fondos del presupuesto destinado para la contratación, lo que ocurra primero;

1.25. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DF-2024-0373-M de 3 de junio de 2024, dirigido al Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero; la Mgs. Mélida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, manifiesta: “[...] *revisada la ejecución presupuestaria y la documentación presentada, se procede a emitir la Certificación Nro.88. Documento que se adjunta para los fines pertinentes* [...]”;

1.26. Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 88, aprobada el 3 de junio de 2024 por la Mgs. Mélida del Rocío Castro Pazmiño, Directora Financiera, se certificó la disponibilidad de recursos en las partidas presupuestarias para la contratación de: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”:

No. 01 00 000 001 530301 1701 001 0000 0000; DESCRIPCIÓN: *Pasajes al Interior; MONTO:* \$ 53,600.00;

No. 01 00 000 001 530302 1701 001 0000 0000; DESCRIPCIÓN: *Pasajes al Exterior; MONTO:* \$ 13,400.00

TOTAL PRESUPUESTARIO: \$ 67,000.00 [...]”;

1.27. Conforme consta en la carátula de responsabilidad en la elaboración de pliegos; el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, procedió a aprobar el pliego precontractual para: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”; bajo el criterio de austeridad, eficiencia, transparencia, calidad, economía y responsabilidad ambiental y social, priorizando los servicios nacionales;

1.28. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0895-M de 3 de junio de 2024, la Mgs. Veronica

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

Cristina Carrion Torres, Analista Senior de Proveeduría y Adquisiciones, solicita a la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa: “[...] *El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, requiere la contratación mediante Cotización de la contratación del "SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, a fin de atender los requerimientos de movilización aérea del personal del MINTEL en pos del cumplimiento de los objetivos institucionales, antecedente por el cual, solicito a usted gestionar la autorización del inicio y posterior gasto del proceso antes mencionado. Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de respaldo [...]*”;

1.29. Mediante Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0902-M de 5 de junio de 2024, la Ing. Luisa Amparo Jácome Bastidas, Directora Administrativa solicitó al ng. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero: “[...] *autorice el inicio del procedimiento para contratar el servicio de “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, por un monto de USD. 67.000,00 (Sesenta y siete mil dólares de los Estados Unidos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) valor que no incluye el IVA; mismo que se realizará bajo el procedimiento de Cotización, para lo cual se adjunta la documentación habilitante. Además, se solicita autorizar la designación de los miembros para conformar la Comisión Técnica responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso en mención [...]*”;

1.30. Mediante comentario inserto en la hoja de ruta del Memorando Nro. MINTEL-DA-2024-0902-M de 5 de junio de 2024, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, Ing. Pablo Javier Maurad Jadan,, autorizó el inicio del proceso, manifestando: “*Estimada Directora, se autoriza, favor proceder conforme la normativa legal*”;

1.31. Mediante Memorando Nro. MINTEL-CGAF-2024-0248-M de 6 de junio de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Dra. Liz Bonilla Guerrero, Coordinadora General Jurídica, Encargada: “[...] *disponer a quien corresponda proceda con la elaboración de la Resolución de inicio de proceso denominado “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, signado con código No. COTS-MINTEL-2024-001 [...]*”;

1.32. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-020 de 10 de junio de 2024, el Ing. Pablo Javier Maurad Jadan, Coordinador Administrativo Financiero resolvió: “**Artículo 1.-** *Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. COTS-MINTEL-2024-001, que tiene por objeto la Contratación del: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, por un valor de USD. 67,000.00 (Sesenta y Siete Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA; y, disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación [...]*”;

1.33. En cumplimiento del cronograma establecido el 11 de junio de 2024, se publica en el Portal de Compras Públicas el Proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. COTS-MINTEL-2024-001, que tiene

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

por objeto la Contratación del: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, por un valor de USD. 67,000.00 (Sesenta y Siete Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA;

1.34. Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 17 de junio de 2023, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia que de la revisión efectuada, no se han reportado preguntas por parte de los oferentes dentro del proceso COTS-MINTEL-2024-01;

1.35. Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores de fecha 20 de junio de 2024, los miembros de la Comisión Técnica dejan constancia de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se verifica el estado de proveedores a la fecha de la apertura, detallando las ofertas presentadas; concluyendo finalmente que NO se presentan errores de forma que deban ser convalidados;

1.36. Mediante Acta de Calificación de Ofertas de fecha 24 de junio de 2024, los miembros de la Comisión Técnica señalan: “[...] *función del análisis efectuado a las ofertas, RECOMIENDA al Delegado de la Máxima Autoridad, ADJUDICAR al oferente EUROVIAJES & TUR S.A., el “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” por un valor de USD. 67.000 (Sesenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA [...]*”;

1.37. Mediante Memorando No. MINTEL-DA-2024-0996-M de fecha 24 de junio de 2024, la Presidenta de la Comisión Técnica pone en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, el Informe de Evaluación de Ofertas, en el que se concluye: “[...] *Con lo expuesto, la Presidenta de la comisión técnica del proceso para el “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, signado con el código COTS-MINTEL-2024-001, recomiendan al Coordinador General Administrativo Financiero, Delegado de la Máxima Autoridad, adjudicar la contratación a EUROVIAJES & TUR S.A., con RUC 1791226054001, por un valor de USD. 67.000,00 (Sesenta y siete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de ejecución que será a partir del día siguiente a la notificación al proveedor por parte del administrador del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los fondos del presupuesto destinado para la contratación, lo que ocurra primero [...]*”;

1.38. Mediante Resolución No. CP-MINTEL-2024-024 de fecha 27 de junio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero resuelve: “*PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa EUROVIAJES & TUR, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1791226054001, el Proceso de Cotización de Bienes y Servicios No. COTS-MINTEL-2024-001, mismo que tiene por objeto la contratación del: “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL”, por un valor de USD. 67,000.00 (Sesenta y Siete Mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA; con un plazo de ejecución que será a partir del día siguiente a la notificación al proveedor por parte del administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos del presupuesto destinado para la contratación, lo que ocurra*

primero [...]";

1.39. Mediante Memorando No. MINTEL-CGAF-2024-0293-M de fecha 1 de julio de 2024, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala que. “[...] *la administradora para el contrato “SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL” será la ingeniera Pamela Melina Oña González, funcionaria de la Dirección Administrativa [...]"*;

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1. Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

- a) Las especificaciones técnicas y los términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- d) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Contrato; y los demás documentos del proceso precontractual, incluyendo los mencionados en la cláusula anterior.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1. La Contratista se obliga con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información a proveer el SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL según la identificación de la necesidad, términos de referencia y la oferta presentada por la Contratista, que se agregan y forman parte integrante de este Contrato; así como a ejecutar el Contrato a entera satisfacción de la Contratante.

Para la ejecución del presente Contrato se observarán los siguientes objetivos, alcance, definiciones, metodología de trabajo y servicios esperados.

3.2 OBJETIVOS.-

3.2.1. Objetivo de la contratación:

La contratación para el servicio de agencias de viaje para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el MINTEL, tiene como objeto brindar con eficiencia y eficacia servicios de apoyo logístico la gestión institucional, facilitando el traslado aéreo de las autoridades, servidores y trabajadores del Ministerio a nivel nacional e internacional;

3.2.2. Objetivos Específicos:

- Obtener la disponibilidad permanente de opciones de rutas y horarios, a fin de contar con los

pasajes aéreos para facilitar la gestión institucional con el traslado aéreo internacional de las autoridades, servidores y trabajadores del MINTEL;

- Obtener la disponibilidad permanente de opciones de rutas y horarios, a fin de contar con los pasajes aéreos para facilitar la gestión institucional con el traslado aéreo nacional de las autoridades, servidores y trabajadores del MINTEL mediante el servicio de una agencia de viajes;

3.3. ALCANCE.-

La agencia de viajes deberá atender los requerimientos de emisión de pasajes nacionales e internacionales para las autoridades, servidores y trabajadores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. El servicio de pasajes aéreos nacionales e internacionales, deberá ser personalizado, especializado, eficiente y oportuno, con la asignación permanente de un ejecutivo de cuenta que se encargue de realizar toda la tramitación de pasajes las 24 horas del día y los siete días de la semana durante la vigencia del contrato.

3.4. METODOLOGÍA DE TRABAJO.-

La emisión de pasejes aéreos nacionales e internacionales será requerida por el administrador del contrato o su backup utilizando para el efecto la siguiente metodología:

- El administrador o su backup, solicitará vía correo electrónico o cualquier otro medio electrónico las opciones de vuelos nacionales e internacionales, conforme ruta, fechas y horarios requeridos por los funcionarios de esta caretra de Estado;
- La Agencia de Viajes en el tiempo máximo de treinta minutos, deberá remitir las opciones con las rutas, fechas y horarios requeridos utilizando en todo momento la ruta mas directa hacia el lugar de destino, con la tarifa más económica siempre y cuando no exista un requerimiento con una aerolínea específica según lo solicitado por el pasajero y aprobado por las autoridades correspondientes, la misma debe contener:
 - Hora de partida
 - Hora de llegada
 - Destino
 - Número de vuelo
 - Línea aérea
 - Clase
- Únicamente en billetes electrónicos internacionales y/o Galápagos, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta a la hora de realizarse el vuelo considerando que los pasajeros son servidores públicos.
- El administrador del contrato o su backup, revisará las opciones y coordinará con la unidad requirente o servidor, la opción más conveniente.
- El administrador del contrato o su backup, solicitará a la agencia de viajes vía correo o cualquier otro medio electrónico la reserva de la opción elegida por la unidad requirente o servidor.

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

- La agencia de viajes en un tiempo máximo de treinta minutos confirmará vía correo electrónico la reserva generada de la opción elegida para que posteriormente el administrador del contrato o su backup, solicite por la misma vía la emisión del ticket aéreo.
- La agencia de viajes en un tiempo máximo de treinta minutos remitirá el ticket aéreo requerido vía correo electrónico, luego de solicitado el mismo.
- En el caso que el pasaje o pasajes adquiridos sean rechazados al momento del registro (chequeo) en el aeropuerto, la agencia de viaje incurrirá en causal de incumplimiento de contrato.

3.4.1. Solicitud de Pasajes en horarios fuera de trabajo, fines de semana y feriados:

- Para la atención en fines de semana y feriados la agencia de viajes dispondrá de un ejecutivo de cuenta o su back quienes deberán tener asignado un número de teléfono celular y un correo electrónico de emergencia para atender pedidos de último momento para lo que deberán estar disponibles las 24 horas del día durante el tiempo de vigencia del contrato.
- El administrador del contrato o su backup, serán las personas encargadas de conocer y confirmar por cualquier medio las necesidades de vuelos que se requiera, en caso de no existir disponibilidad, deberá buscar opciones de rutas, horarios, etc. Priorizando siempre el requerimiento realizado.
- Una vez que el contratista cuente con la disponibilidad, enviará al servidor encargado de pasajes vía correo electrónico o por cualquier otro medio el billete electrónico solicitado y emitido.
- El Administrador de contrato solicitará a la Dirección Financiera el número del CIR de pago para el registro respectivo en las actas entrega recepción.

3.5. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD.-

La Institución proporcionará a la Agencia de viajes correspondiente previamente a la emisión de boletos aéreos nacionales e internacionales, nombres completos, número de cédula, rutas, fechas y horas estimadas. Código CPC (Clasificador Central de Productos) Código Descripción 78110012 VENTA DE BILLETES DE VIAJE.

3.6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS.-

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, espera contar con el servicio de emisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, para las autoridades, servidores y trabajadores autorizados por el MINTEL, a través de la agencia de viajes conforme la solicitud que la realizará el administrador del contrato o su backup, para lo cual deberá cumplir con los siguientes productos o servicios:

3.6.1. Billetes electrónicos:

- La emisión de los billetes electrónicos nacionales e internacionales será directa por parte de la agencia de viajes contratada, sin subcontratar el servicio de emisión con otras agencias de viajes.
- La agencia de viajes deberá contar con la infraestructura tecnológica necesaria para cubrir los requerimientos de los servicios solicitados, es decir deberá tener un sistema con el cual pueda realizar reservas en aerolíneas locales e internacionales en tiempo o real y emitir boletos en el menor tiempo posible.

3.6.2. Atención personalizada:

- La agencia de viajes deberá contar con un ejecutivo para el manejo de la cuenta del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL, quién se encargará de realizar las cotizaciones, reservaciones y emisión de los billetes electrónicos nacionales e internacionales cuando se soliciten.
- Dicho ejecutivo deberá contar con un backup igualmente con experiencia probada, que pueda hacerse cargo de la cuenta a falta del principal.
- Para la atención los fines de semana y feriados la agencia de viajes asignará un número de teléfono celular y un correo electrónico de emergencia para atender pedidos de último momento del MINTEL.
- La cotización deberá contener la siguiente información:
 - Hora de partida
 - Hora de llegada
 - Destino
 - Número de vuelo
 - Línea aérea
 - Clase
- Únicamente en billetes electrónicos internacionales y/o Galápagos, requisitos y restricciones que deban tomarse en cuenta la hora de realizarse el vuelo considerando que los pasajeros son servidores públicos.
- Mantener las reservas permitidas nacionales e internacionales indicando la fecha y hora máxima de vigencia, hasta que se solicite la emisión del pasaje.
- La emisión de los boletos se realizará con base al itinerario solicitado por el Administrador del contrato o su backup, utilizando en todo momento, como criterio fundamental, la tarifa más económica de entre
- ellas y la que se ajuste al itinerario solicitado.
- Los gastos adicionales que sean producto de una negligencia imputable a la agencia de viajes serán a su cargo.
- La agencia de viajes contratada tomará las medidas necesarias para que cualquier anulación de billete electrónico se tramite en el mismo día sin cargo alguno al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información-MINTEL.

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

- La agencia de viajes entregará Información oportuna de cambios en los horarios de vuelo vía telefónica o por correo electrónico ya sea al Administrador de contrato del MINTEL o su backup, para que la entidad a su vez alerte al pasajero.
- Entrega de Billete electrónico emitido: se enviarán los billetes electrónicos a través de un correo electrónico o cualquier otro medio electrónico al administrador del contrato del MINTEL o su backup.
- Atender de forma inmediata cualquier cambio de rutas y horarios imprevistos, de ser necesario, cancelaciones de vuelo, anulación de boletos (dentro del mismo día de la emisión) y tramites de reembolso.
- Gestionar contratos corporativos para la obtención de beneficios como la acumulación de millas o puntos, así como obtener ahorro significativo en costos.
- En todos los casos antes mencionados, los mismos serán a nombre y beneficio del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información-MINTEL, de igual manera el contratista proporcionará un informe trimestral de los puntos y/o millas acumuladas, utilizadas o canjeadas. -Presentar reportes mensuales de los consumos mismos que deberán ser entregados cada mes al administrador del contrato en el cual se detalle:
 - Número de pasajes.
 - Número de Ticket.
 - Nombres y apellidos del pasajero.
 - Fecha de salida.
 - Fecha de retorno.
 - Ruta -Línea aérea.
 - Valor total del pasaje.
 - Valor del fee de emisión
 - Fecha de solicitud.
 - Estado del pasaje.
- Además deberá incluir un reporte mensual de los boletos no utilizados por los servidores del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - MINTEL, información que servirá de base para que la agencia de viajes inicie los trámites pertinentes con la aerolínea, para que esta proceda al reembolso, devolución o al crédito según corresponda.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO EL CONTRATO:

4.1. El valor del presente Contrato, es por un valor de USD. 67,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, monto que la Contratante pagará al Contratista de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. Cabe indicar que el IVA solo afecta al valor del fee de emisión por boleto.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:

El MINTEL pagará mensualmente al contratista el valor de los pasajes adquiridos posterior a la presentación del reporte donde se detalle:

- Número de pasajes.
- Número de Ticket.
- Nombres y apellidos.
- Fecha de salida.
- Fecha de retorno.
- Ruta
- Línea aérea.
- Valor total del pasaje
- Valor del Fee de emisión
- Fecha de solicitud.
- Estado del pasaje.

Los pagos se realizarán de forma mensual (a mes caído), previo informe de aprobación del Administrador del Contrato, suscripción del acta entrega recepción parcial y/o definitiva y las facturas respectivas conforme la normativa legal tributaria vigente.

El MINTEL pagará únicamente por los pasajes aéreos efectivamente emitidos y recibidos a conformidad durante el tiempo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

El contratista se obliga a presentar las siguientes GARANTÍAS:

6.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- LA CONTRATISTA entrega a favor de la CONTRATANTE, la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, constante en la Póliza No. 105279 otorgada por la Compañía Seguros Equinoccial S.A., por un valor asegurado de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.350,00), equivalente al 5% del monto del contrato y con vigencia desde el 1 de julio de 2024 hasta el 17 de enero de 2025.

La presente garantía es válida para la contratante, tiene el carácter de incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se rige por la LOSNCP y su Reglamento.

LA CONTRATISTA, está obligada a mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

El Contratista se compromete con la Contratante a prestar el "SERVICIO DE AGENCIAS DE VIAJE PARA LA PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL MINTEL", a partir del día siguiente a la notificación al proveedor por parte del administrador del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta el agotamiento de los fondos del presupuesto destinado para la contratación, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas para la prestación del servicio por parte del contratista, será sancionada con la imposición de multas conforme ordena el artículo 71 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, artículos 292 y 293 del Reglamento a la misma Ley, sin perjuicio de la obligación del Contratista de subsanar la falta o irregularidad en el plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación por parte del Administrador del contrato, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil o hasta que estas superen el 5% del monto total de contrato, en cuyo caso se dará por terminado unilateralmente el contrato, declarándole contratista incumplido.

Se aplicará la multa, cuando:

- No se cumpla con el plazo establecido para la provisión del Servicio de agencias de viaje para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales para el MINTEL, por causas imputables al contratista.
- No se cumpla con lo estipulado en cuanto al servicio.
- No se cumpla con la entrega en el tiempo establecido del reporte mensual de facturas, para la probación del administrador del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El valor de este Contrato es fijo y no se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 267 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:

10.1. El contratista se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal.

10.2. Los gastos suplementarios debido a las anulaciones de boletos que sean producto de una negligencia imputable al Contratista serán a su cargo.

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

10.3. En el caso que el pasaje adquirido sea rechazado al momento de registro (chequeo) en el aeropuerto, el Contratista incurrirá en causal de incumplimiento del contrato y se aplicarán las multas correspondientes.

10.4. El contratista debe contar con todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad.

10.5. El contratista se compromete a ejecutar el contrato, sobre la base de la Identificación de Necesidad elaborada por la Entidad Contratante; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos.

10.6. El contratista se obliga a informar de manera mensual, la acumulación de millas a favor de la Institución si las hubiere.

10.7. Cuando existan cambios imprevistos de destinos imputables a la aerolínea, la Contratista deberá realizar el trámite respectivo para solucionar el problema sin que estos valores puedan ser atribuidos al MINTEL.

10.8. El contratista está obligado a cumplir con cualquier otra obligación que se derive natural y legalmente al objeto del contrato y sea exigible por constar en el mismo o en norma legal específicamente aplicable.

10.9. El contratista no podrá emitir boletos que sean requeridos por personas no autorizadas, y de hacerlo el MINTEL no se responsabiliza por el pago de los mismos.

10.10. El contratista observará lo correspondiente a la recepción de servicios establecidos en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

11.1. Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.

11.2. Para el caso de servicios, de ser necesario, previo el trámite legal y administrativo respectivo, celebrar los contratos complementarios en un plazo 5 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.

11.3. Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

11.4. Designar un Administrador de contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, para lo cual adoptará las acciones que sean necesarias a fin de evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a las que hubiere lugar.

11.5. Designar un backup quien, en ausencia del Administrador, podrá solicitar a la Agencia de Viajes la información que se requiera inherente al servicio de emisión de pasajes aéreos y podrá solicitar también

la emisión de pasajes.

11.6. Solicitar a través del Administrador de contrato el pago del valor correspondiente a esta contratación de acuerdo con lo establecido en la forma y condiciones de pago del presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. La entidad Contratante designa a la Ing. Pamela Melina Oña González, como Administradora del Contrato quien deberá cumplir con los deberes y responsabilidades previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, el Contrato suscrito entre las partes, Condiciones Generales y Particulares del pliego que forma parte del presente Contrato, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y las demás previstas en el ordenamiento jurídico vigente y las derivadas de la naturaleza de las obligaciones de los Administradores de Contratos.

Del mismo modo, velará por el cabal cumplimiento del Contrato con base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2. La entidad Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

12.3. El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

- Velar por el fiel cumplimiento del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, los documentos habilitantes y más disposiciones;
- Realizar de ser el caso un informe motivado y recomendar de manera expresa a la máxima autoridad o su delegado la autorización o negativa a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista, la ampliación y la suspensión de la ejecución de la contratación por causas imputables a la entidad contratante;
- Recomendar de ser el caso a la máxima autoridad o su delegado para su resolución la terminación de la contratación por cualquiera de las causales previstas en la misma expresadas en el contrato y en la documentación habilitante o en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Realizar la liquidación económica de la contratación;
- Revisar y aprobar los productos y servicios que se generen durante la ejecución del contrato.
- Contestar oportunamente cualquier petición o reclamo formulada por el contratista Solicitar el pago una vez que finalice el mes de servicio de conformidad con la forma y condiciones de pago establecidas en el contrato.
- El Administrador del contrato podrá modificar las condiciones de los productos o servicios esperados, por necesidad institucional, previa a la solicitud de la Unidad requirente y autorización de la máxima autoridad o su delegado, siempre y cuando no supere el precio establecido en el contrato.

- Elaborar el informe del estado actual del contrato a su cargo en el caso de cambio de administrador o terminación de la relación laboral con el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y solicitar la designación de un nuevo administrador. Como administrador saliente está en la obligación de entregar a la máxima autoridad o su delegado todos los documentos originales, informes, detalle de productos recibidos, con la finalidad de dar continuidad a la contratación y las obligaciones adquiridas para el cierre y finalización del proceso en el portal institucional del SERCOP.
- Comunicar al contratista los cambios requeridos en el contrato.
- Coordinar todas las acciones que sean necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada de una de las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que la componen.
- Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados, ya sea en las entregas parciales o totales.
- Imponer las multas a que hubiere lugar, las cuales deberán estar tipificadas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso.
- Administrar las garantías correspondientes, de conformidad con las normas que la regulan y en los casos que apliquen, esta obligación persistirá durante todo el periodo de vigencia del contrato, sin perjuicio que esta actividad sea coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a la que le corresponde el control y custodia de las garantías. En todo caso la responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero.
- Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato.
- Coordinar con los demás órganos y profesionales de la entidad contratante que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención, para garantizar la debida ejecución del contrato.
- Proporcionar al contratista todas las instrucciones que sean necesarias para garantizar el debido cumplimiento del contrato.
- Emitir instrucciones adicionales respecto del cumplimiento de especificaciones técnicas o términos de referencia, en caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiese obtenerla directamente, en ningún caso dichas instrucciones modificarán las especificaciones técnicas o términos de referencia.
- Verificar permanentemente y en los casos que sea aplicable, el cumplimiento de Valor de Agregado Ecuatoriano, desagregación y transferencia tecnológica, así como el cumplimiento de cualquier otra figura legalmente exigible y que se encuentre prevista en el contrato o que por la naturaleza del objeto y el procedimiento de contratación sean imputables al contratista.
- Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como coordinar con el contratista y el técnico que no intervino durante la ejecución del contrato, la recepción del contrato.

- Manejar el Portal de Compras Públicas durante la fase contractual. Al momento de registrar la información del contrato por parte del usuario creador del proceso, se deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato, quien publicará en el Portal toda la información relevante a la fase de ejecución contractual, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el SERCOP para el efecto. En cualquier caso, la finalización del proceso en el Portal le corresponde al usuario creador del proceso, o a quien se haya migrado el mismo, para el registro de las actividades finales del contrato, debiendo publicar cualquier otro documento relevante no imputable al administrador del contrato. En caso de darse un cambio de administrador del contrato, el administrador entrante una vez recibida la notificación de designación, deberá coordinar inmediatamente con los servidores encargados de la administración del Portal, para que se le habilite el usuario y pueda registrar toda la información relevante.
- Armar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando la suficiente evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

13.1. Terminación del Contrato.- El Contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2. Causales de Terminación unilateral del Contrato.- Tratándose de incumplimiento de la empresa EUROVIAGES & TUR S.A., procederá la declaración anticipada y unilateral de la Contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;

c) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de la Oferta - Presentación y compromiso;

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación, y a los respectivos reglamentos de los centros de mediación y arbitraje referidos más adelante; y, a las siguientes normas:

a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.

b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectúen las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de servidores públicos, Judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.

d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al Contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.

e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.

f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Quito y su tramitación será confidencial.

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.

i) La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1. Todas las comunicaciones entre las partes para la ejecución del Contrato, sin excepción, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador del Contrato y el representante de la empresa **EUROVIAJES & TUR S.A.**, se harán a través de documentos físicos, o por medios electrónicos.

15.2. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO:

16.1. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón; Teléfono: (593) 2 200 200 Ext. 1426; correo electrónico: pamela.ona@intel.gob.ec

La CONTRATISTA: Provincia de Pichincha, cantón Quito, Barrio La Paz, calle Bautista Boussingoul E10-A Y Av. 6 de diciembre, Edificio Torre 6, Oficina 604; Teléfonos: (593) 9997 03532; (593) 2380 9760; correo electrónico: info@euro-viajes.com

16.3. La Contratista se obliga en forma incondicional a notificar al Contratante en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si el contratista no notificare al contratante dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el

Contrato Nro. MINTEL-2024-002
Proceso Nro. COTS-MINTEL-2024-001

Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información le haga al contratista en la dirección que consta en el contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

El contratista deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información en la dirección descrita en el contrato; no pudiendo, por ello, el contratista alegar nulidad del procedimiento respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

17.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente Contrato.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 3 días del mes de julio de 2024.

Mgs. Pablo Javier Maurad Jadan
Coordinador General Administrativo Financiero
Delegado del Ministro de Telecomunicaciones y
de la Sociedad de la Información
CONTRATANTE

Sra. Ana Cecilia Moreno Córdova
Representante Legal
EUROVIAJES & TUR S.A.
RUC No. 1791226054001
CONTRATISTA

Elaborado y Revisado: Ab. Diana Verónica Cangás Castro Directora de Patrocinio y Contratación	Aprobado: Abg. Edgar Roberto Acosta Andrade Coordinador General Jurídico